

Denegado por ordenanza N° 9149



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 7931-I-213641266.-

La Plata, 28 de Junio de 1990.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 9, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA

4523

ARTICULO 1º: Autorízase a bares, Salón de té, cafeterías y restaurantes debidamente habilitados y en funcionamiento a incluir dentro de sus servicios manifestaciones artísticas de cualquier tipo que contribuyan a hacer más amable y/o agradable la permanencia del público.-

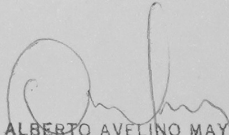
ARTICULO 2º: El conjunto de actividades a desarrollar en esos establecimientos comerciales deberán producir un nivel de ruido tal, que no contravenga lo dispuesto por el artículo 84 de la Ordenanza 6147.-

ARTICULO 3º: Con las limitaciones del artículo 2º no es indispensable la asignación de un lugar específico y/o único de actuación.-

En los casos en que con posterioridad a la autorización se comprobare que la actividad origina inconvenientes, se dejará sin efecto la autorización y se dispondrá la inmediata clausura del local.-

ARTICULO 4º: De forma.-


Santiago I. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

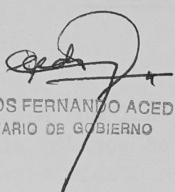

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

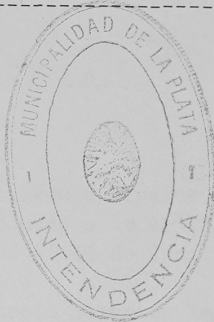
Ver Decreto Municipal: N° 1179/94: Documentación
sobre ~~trabaja~~ de ~~certificación~~
autorización.

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Intendente

LA PLATA, 29 de junio de 1990.-

Cumplase, registrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal
y archívese.-----

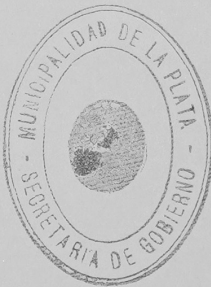

Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

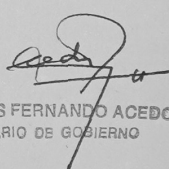



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 29 de junio de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL
QUINIENTOS VEINTITRES (7.523).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERVINO
